

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0571-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes General de Educación Superior, y Federal de Derechos, en materia de accesibilidad universal gratuita al registro y expedición del título profesional, así como a la cédula profesional.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Zamora Gastélum.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de marzo de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Educación, y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Determinar que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas deberán expedir de forma gratuita el título y la cédula profesional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 respecto la Ley General de Educación Superior y, en la fracción VII del artículo 73 respecto a la Ley Federal de Derechos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

3

	educación profesional, respectivamente, serán trámites gratuitos.
LEY FEDERAL DE DERECHOS Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas: I. a la III. ... V. Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico \$1,211.76 V. a la VIII. ... IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico \$484.18 X. a la XIV. ... <i>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como</i>	SEGUNDO. – Se reforma la fracción IV y se derogan las fracciones IX y el último párrafo del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue: Artículo 185. ... I. a III. ... IV. Registro de diploma de especialidad y de grado académico. V a VIII. ... IX. Se deroga X a XIV. ... Se deroga

por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.